



1                                   **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
2                                   **BANARAF S.A.-**

3                                   **CUANTIA: \$ 5.000,00**

4    En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del  
5    Ecuador, hoy quince de enero del año dos Mil diez, ante mi,

6    **ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO, NOTARIO**

7    **CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA**, comparecen por

8    sus propios derechos, los señores **RAFAEL RUFINO VERA**

9    **OCHOA**, de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana, de

10   ocupación agricultor, domiciliad en esta ciudad, **CARLOS IVAN**

11   **VERA CALDERON**, de estado civil casado, de nacionalidad

12   ecuatoriana, de profesión ingeniero en comercio exterior,

13   domiciliad en esta ciudad; señor **HERNAN JAVIER VERA**

14   **CALDERON** de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,

15   de ocupación ingeniero agrónomo, domiciliad en esta ciudad;

16   señor **FERNANDO PATRICIO VERA CALDERON** de estado

17   civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ingeniero

18   agrónomo, domiciliad en esta ciudad. Los comparecientes son

19   mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en

20   este acto doy fe con amplia libertad y bien instruidas de la

21   naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de

22   **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, para su otorgamiento me

23   presentan la minuta que copio a continuación: **SEÑOR**

24   **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

25   sírvase insertar una por la cual conste la Constitución y Estatuto

26   Social de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes

27   cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**

28   Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y



1 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima las  
2 personas naturales cuyos nombres, estado civil, domicilio y  
3 nacionalidad son las que se expresan a continuación: Rafael  
4 Rufino Vera Ochoa, de estado civil casado; Carlos Iván Vera  
5 Calderón, casado; Ingeniero Hernán Javier Vera Calderón,  
6 casado; y, Fernando Patricio Vera Calderón, soltero, los  
7 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,  
8 empresarios, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en  
9 la ciudad de Machala. **CLAÚSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN**  
10 **DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía que por este instrumento  
11 público se constituye de forma simultánea, estará regida por la  
12 Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el  
13 Estatuto que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**  
14 **COMPAÑÍA BANARAF S.A. TITULO I.- DEL NOMBRE,**  
15 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO**  
16 **PRIMERO.- NOMBRE.-** La compañía que se constituye se  
17 denomina: **BANARAF S.A. ARTICULO SEGUNDO:**  
18 **NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y,  
19 por tanto, sujeta a las leyes de la República del Ecuador.-  
20 **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
21 Compañía es la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,  
22 República del Ecuador, pudiendo establecer otras sucursales,  
23 agencias y/o establecimientos, en uno o más lugares dentro del  
24 territorio nacional o en el exterior cuando sus actividades así lo  
25 requieran.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración  
26 de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la  
27 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de  
28 su domicilio, pero este plazo podrá prolongarse, e incluso podrá



1 disolverse anticipadamente, observando las disposiciones legales  
2 pertinentes y lo prescrito en estos Estatutos.- ARTICULO  
3 QUINTO.- OBJETO.- El Objeto social de la compañía es: 1.-  
4 Dedicarse al desarrollo y explotación agrícola de musáceas como  
5 banano, plátano y frutas tropicales en todas sus fases, desde el  
6 cultivo, cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país  
7 como en el extranjero. 2.- Producción, comercialización,  
8 representación, importación y /o exportación de semillas para la  
9 explotación agrícola y de productos agroquímicos 3.- Actuar  
10 como acopiadora de todo fruto de la agricultura; comercialización  
11 de frutos del país. 4.- Fabricación de toda clase de artículos  
12 plásticos en general, cauchos y sus derivados, fundas,  
13 mangueras, tubos de PVC y sus accesorios; 5.- Importación y  
14 exportación de polímeros. 6.- Extrusión de láminas y accesorios  
15 espumados de polietileno y polipropileno de alta y baja densidad,  
16 para uso en banano de exportación y embalajes en general. Para  
17 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá: a) Importar todo  
18 tipo de maquinaria, vehículos, herramientas, utensilios, materia  
19 prima e insumos, propios para el cumplimiento de las actividades  
20 de su objeto.- b) Asociarse sea para los fines de comercialización  
21 interna o externa de frutas, con entidades públicas o privadas,  
22 nacionales o extranjeras; c) Podrá ser constituyente de  
23 sociedades, anónimas o limitadas o adquirir acciones o  
24 participaciones de compañías ya constituidas.- d) Celebrar todo  
25 tipo de contrato permitido por la ley y que guarde relación con su  
26 objeto. **TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**  
27 **ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SU FORMA DE**  
28 **PAGO.-** El capital suscrito de la compañía es de CINCO MIL



1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( US \$  
2 5,000.00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas  
3 de un dólar cada una, numeradas del 0001 al 5000, el mismo que  
4 se halla íntegramente suscrito y pagado, en numerario, en un  
5 veinticinco por ciento, de acuerdo al siguiente detalle: Rafael  
6 Rufino Vera Ochoa, suscribe TRES MIL QUINIANTAS acciones  
7 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
8 América y paga, en numerario, el veinticinco por ciento del  
9 capital que suscribe, esto es, la cantidad de OCHOCIENTOS  
10 SETENTA Y CINCO DOLARES; Carlos Iván, Hernán Javier y  
11 Fernando Patricio Vera Calderón, suscriben cada uno  
12 QUINIANTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
13 los Estados Unidos de América y pagan, en numerario, cada  
14 uno, el veinticinco por ciento del capital que suscriben, esto es, la  
15 cantidad de CIENTO VEINTE Y CINCO DOLARES. El saldo los  
16 fundadores estipulan que se pagará de contado y en dinero en  
17 efectivo en un plazo no mayor de un año. ARTÍCULO SEPTIMO.-  
18 DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos  
19 firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.  
20 Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los  
21 títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción  
22 dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma.  
23 Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de  
24 la junta general. En caso de pérdida o destrucción de un título de  
25 acción, la compañía lo declarará nulo y entregará uno nuevo, una  
26 vez transcurridos 30 días desde la última de tres publicaciones  
27 que se harán en uno de los diarios de mayor circulación en el  
28 domicilio principal de la compañía, con costo a cargo del



1 interesado. Se considera como dueño de las acciones a quien así  
2 aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas, a cargo y  
3 responsabilidad del Gerente General. La transferencia del  
4 dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni  
5 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el  
6 referido Libro. Para la transferencia de las acciones se observará  
7 el procedimiento establecido en el Art. 188 de la Ley de  
8 Compañías y su derecho a negociarlas libremente no admite  
9 limitación alguna. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y**  
10 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.-** La compañía estará  
11 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada  
12 por el Presidente, el Gerente General y funcionarios que según  
13 las necesidades de la compañía, resuelva crearlos la junta  
14 general. **CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.**  
15 **CLASES, CONVOCATORIA, QUÓRUM, REPRESENTACIÓN Y**  
16 **SUS ATRIBUCIONES. ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA**  
17 **GENERAL.-** La junta general, integrada por los accionistas  
18 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y  
19 órgano supremo de la compañía. Las decisiones tomadas por la  
20 junta general, de conformidad con la Ley de Compañías y el  
21 presente Estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los  
22 ausentes y a los que hubiesen votado en contra de la resolución,  
23 sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la Ley de  
24 Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las  
25 juntas generales serán ordinarias, extraordinarias y universales.  
26 Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres  
27 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
28 compañía para conocer los asuntos previstos en el numeral 2 del



1 art. 231 de la Ley de Compañías y los asuntos que consten de la  
2 convocatoria. Las extraordinarias, se reunirán cuando así lo  
3 solicitare el Presidente o el Gerente General o a pedido del o  
4 los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco  
5 por ciento del capital social, observando los procedimientos  
6 legales y reglamentarios vigentes .- La junta general, tendrá el  
7 carácter de universal y se entenderá convocada y válidamente  
8 constituida si se hallare presente o debidamente representado el  
9 ciento por ciento del capital pagado y se observare lo que  
10 dispone el art. 238 de la Ley de Compañías, esto es , que el  
11 orden del día sea aprobado por unanimidad y el acta de la junta  
12 sea suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.-  
13 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA.-** La  
14 junta general será convocada por el Presidente y/o el Gerente  
15 General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
16 circulación en el domicilio principal de la compañía, cuando  
17 menos con ocho días de anticipación al de la junta. Para el caso  
18 no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de la reunión de  
19 la junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL QUÓRUM DE**  
20 **INSTALACION.-** La junta general, en primera convocatoria, se  
21 instalará con la presencia de cuando menos el 50 por ciento del  
22 capital social pagado; de no existir quórum, la junta, en segunda  
23 convocatoria, se instalará, en un lapso que no podrá demorarse  
24 más de 30 días desde la primera convocatoria y se constituirá  
25 con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital  
26 que representen. Se expresará así en la convocatoria que se  
27 haga. Para los casos contemplados en el artículo 240 de la Ley,  
28 esto es, la transformación, la fusión, escisión, la disolución



1 anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de  
2 liquidación, la convalidación, cualquier modificación del Estatuto  
3 y el aumento o disminución del capital, la junta general se  
4 instalará en primera convocatoria, con el 50 por ciento del capital  
5 social pagado; en segunda convocatoria bastará la  
6 representación de la tercera parte del capital pagado y de haber  
7 una tercera inclusive, con el número de accionistas presentes,  
8 cualquiera sea el capital que representen. Debiendo expresarse  
9 en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se  
10 tomará en cuenta la lista de asistentes previo a declararse  
11 instalada la Junta General de accionistas.- ARTICULO DECIMO  
12 TERCERO.- DE LA FORMA DE TOMAR LAS DECISIONES.- Las  
13 decisiones de la junta general, ordinaria, extraordinaria o  
14 universal, serán tomadas por mayoría de votos del capital  
15 pagado concurrente a la sesión y conforme al quórum requerido.-  
16 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
17 numérica. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA  
18 REPRESENTACIÓN.- En caso de que un accionista no pueda  
19 concurrir personalmente a la Junta General, podrá facultar a otra  
20 persona, accionista o no, mediante carta -poder dirigida al  
21 Presidente, para cada sesión. Cualquier persona podrá ejercer  
22 esta representación, a excepción del Presidente, Gerente  
23 General y el Comisario de la compañía. ARTICULO DECIMO  
24 QUINTO.-DE LA DIRECCIÓN DE LA JUNTA Y DE LAS ACTAS.-  
25 las juntas generales serán presididas por el Presidente, en caso  
26 de ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que para  
27 el caso, ella designe. Actuará como Secretario, el Gerente  
28 General y la persona que con el carácter de ad-hoc, designe la



1 junta.- Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina o  
2 por el medio informático adecuado, escritas en anverso y  
3 reverso.- Se llevarán en el libro correspondiente, debidamente  
4 foliadas.- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos  
5 de la junta serán firmadas por quienes actuaron como Presidente  
6 y Secretario de la junta. Las actas podrán ser aprobadas por la  
7 Junta General en la misma sesión. ARTICULO DECIMO SEXTO.-  
8 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta  
9 general de accionistas, las siguientes: a) Designar al Presidente,  
10 al Gerente General, así como a los comisarios, principal y  
11 suplente; b) Fijarles las remuneraciones, honorarios y/o viáticos  
12 si lo estimare conveniente; c) Concederles licencias y aceptar sus  
13 excusas o renunciaciones y removerlos cuando estimen conveniente;  
14 d) Conocer y aprobar el balance general, el estado de pérdidas y  
15 ganancias, el estado de situación y los informes que sobre el  
16 manejo de los negocios sociales le presente el Presidente, el  
17 Gerente General y los Comisarios; e) Resolver acerca de la forma  
18 del reparto de los beneficios sociales. La junta está obligada a  
19 resolver legalmente el reparto de cuando menos el 50% de las  
20 utilidades líquidas y lo hará en contrario solo si el capital social  
21 concurrente, en forma unánime, así lo resuelve; f) Aprobar la  
22 formación de los fondos de reserva legal y especial ; g) Decidir  
23 acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución  
24 anticipada y de todos los actos jurídicos previstos en el Art. 33 de  
25 la Ley; h) Seleccionar a los auditores externos, si la Ley y los  
26 reglamentos de la Superintendencia de Compañías, así lo  
27 determinan; i) Autorizar la enajenación e hipoteca de los bienes  
28 inmuebles de propiedad de la compañía; j) Ejercer las demás



1 atribuciones que le confiere la Ley.- **CAPITULO II.- DE LOS**  
2 **ADMINISTRADORES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL**  
3 **PRESIDENTE.-** El Presidente, socio o no de la compañía, será  
4 designado por la junta general, para un período de cinco años,  
5 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: a)  
6 Convocar en forma individual o conjuntamente con el Gerente  
7 General a junta general, ordinaria o extraordinaria, debiendo  
8 suscribir las correspondientes actas cuando las hubiere  
9 presidido; b) Señalar la política de actividad y operaciones en  
10 conformidad con las resoluciones tomadas por la junta general; c)  
11 Subrogar, en casos de ausencia temporal o definitiva, al Gerente  
12 General, incluida la representación legal; d) Suscribir,  
13 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acción; e)  
14 Presentar anualmente a consideración de la junta general, dentro  
15 de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio  
16 económico inmediato anterior, conjuntamente con el Gerente  
17 General, un informe sobre la marcha de los negocios sociales,  
18 acompañado del balance general, el estado de pérdidas y  
19 ganancias; f) Recabar de los organismos y funcionarios  
20 correspondientes la información periódica sobre la marcha de los  
21 negocios sociales; g) Conjuntamente con el Gerente aperturar,  
22 cerrar cuentas corrientes, de ahorros; girar, aceptar, endosar  
23 cheques y títulos de crédito, consignar dinero, suscribir letras de  
24 cambio y pagarés a la orden h) La representación legal, judicial y  
25 extrajudicial de la compañía i) Las demás atribuciones que le  
26 confieren la Ley, el Estatuto, así como las resoluciones de la  
27 junta general.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EL GERENTE**  
28 **GENERAL,** socio o no de la compañía, será nombrado por la



1 junta general para un período de cinco años, pudiendo ser  
2 reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Cumplir y  
3 hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la junta general y  
4 disposiciones de Presidencia; b) Ejercer la representación legal,  
5 judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias  
6 atribuciones. No podrá alegarse insuficiencia de representación  
7 al tenor del Art. 12 de la Ley de Compañías.- c) Subrogar, en  
8 caso de ausencia temporal o definitiva, al Presidente de la  
9 compañía; d) Suscribir actos y contratos de la compañía hasta  
10 por un monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
11 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5.000). Para casos de mayor monto  
12 deberá obtener autorización de la junta general; e) Suscribir  
13 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; f)  
14 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas  
15 generales en las que hubiere intervenido.- g) Convocar, individual  
16 o conjuntamente con el Presidente, a junta general, ordinaria o  
17 extraordinaria; h) Presentar, conjuntamente con el Presidente, a  
18 la consideración y aprobación de la junta general los estados  
19 financieros de la compañía, acompañado del informe de los  
20 negocios sociales, i) Contratar a los empleados, obreros y  
21 profesionales que requiera la compañía y, si fuere el caso, darlos  
22 por terminados; j) Conjuntamente con el Presidente aperturar,  
23 cerrar cuentas corrientes, de ahorros; girar, aceptar, endosar  
24 cheques y títulos de crédito, consignar dinero, suscribir letras de  
25 cambio y pagarés a la orden; k) Llevar y cuidar los libros de la  
26 Compañía, en especial el de actas de Juntas generales, k) En  
27 definitiva tendrá las más amplias poderes para el ejercicio de su  
28 función, sin más limitaciones que las impuestas por la Junta, y



1 este Estatuto. **TITULO IV. DEL AUMENTO DE CAPITAL.-**  
2 **ARTICULO DECIMO NOVENO** La compañía podrá aumentar el  
3 capital social mediante la emisión de nuevas acciones o por  
4 elevación del valor de las ya emitidas, para el último caso se  
5 requerirá el consentimiento unánime de los accionistas, si las  
6 acciones que se emitan fuesen pagadas con nuevas aportaciones  
7 sea en numerario o en especies. Asimismo se requerirá decisión  
8 unánime si se resolviese pagar el aumento por capitalización de  
9 utilidades. El pago del aumento aprobado podrá ser pagado en  
10 numerario o en especies; por compensación de créditos; por  
11 capitalización de reservas o de utilidades; y, por revalorización  
12 de activos. Ningún accionista podrá ser obligado a aumentar su  
13 aporte, salvo que el Estatuto así lo estableciere. **TITULO V.- DE**  
14 **LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO.-** Los comisarios de  
15 la compañía, uno principal y otro suplente, socios o no, serán  
16 designados por la junta general para un período de dos años.  
17 Podrán ser reelegidos indefinidamente. Tendrán derecho ilimitado  
18 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,  
19 sin dependencia de la administración y en interés de la  
20 compañía. Les corresponde ejercer las facultades que les otorga  
21 el Art. 279 de la Ley de Compañías. Asimismo, la junta general,  
22 si los negocios de la compañía así lo exigieren, designará a los  
23 auditores internos. De igual forma, si la Ley y los reglamentos  
24 sobre la materia lo dispusieren, seleccionará a los auditores  
25 externos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO**  
26 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía termina el  
27 31 de Diciembre de cada año.- **TITULO VI.- DEL FONDO DE**  
28 **RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO**



1 SEGUNDO.- De las utilidades líquidas que resulten de cada  
2 ejercicio se segregará un porcentaje no menor al diez por ciento  
3 destinado a constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance por  
4 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Asimismo, la  
5 junta podrá resolver la creación de reservas facultativas para los  
6 propósitos que ella estime más adecuados. ARTICULO  
7 VIGESIMO TERCERO.- De las utilidades líquidas anuales se  
8 destinará cuando menos el cincuenta por ciento para el pago de  
9 dividendos a los accionistas. Para procederse en contrario,  
10 deberá haber resolución unánime de la junta. Los dividendos se  
11 pagarán en razón de los beneficios realmente obtenidos y  
12 percibidos. TITULO VII.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-  
13 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La compañía se disolverá  
14 anticipadamente por decisión de la junta general o por las causas  
15 previstas en la Ley.- Para el evento de liquidación actuará como  
16 Liquidador el Gerente General; caso contrario, la junta general  
17 designará liquidadores, uno principal y otro suplente. CLAUSULA  
18 TERCERA: DECLARACIONES.- a) Los accionistas declaran su  
19 conformidad con las normas que contiene el presente Estatuto; b)  
20 Designan al señor Rafael Rufino Vera Ochoa, para que realice  
21 cuanto trámite sea necesario para la plena validez de este acto,  
22 incluida su inscripción en el Registro Mercantil; c) Se autoriza al  
23 Abogado Eduardo Alexander Romero Paredes para que suscriba  
24 cuanto escrito fuere menester dentro del trámite del presente  
25 instrumento. Sírvase señor Notario incluir las cláusulas de estilo  
26 que sean necesarias para la plena validez de esta escritura.-  
27 firma) ilegible.- Eduardo Romero Paredes ABOGADO.- Matrícula  
28 1001, Colegio de Abogados de El Oro". HASTA AQUÍ LA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Machala

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7291388  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** VERA OCHOA RAFAEL RUFINO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/03/2010 12:59:44 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**BANARAF S. A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/04/2010**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO  
INTENDENTE DE COMAPÑÍAS DE MACHALA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA NO. 010075231-0

VERA OCHOA RAFAEL RUFINO  
 AZUAY/CUENCA/CHAUCHA /ANGAS/  
 12 AGOSTO 1949

003- 0205 01946 M

AZUAY / CUENCA  
 SAGRARIO 1949



*Rafael Rufino*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3933V4242

CASADO OLIVA G CALDERON VERA

SECUNDARIA BACH. CC SOCIALES

RAFAEL M VERA  
 MARIA B OCHOA  
 MACHALA 06/09/2006

06/09/2018

REN 0287951



*Rafael*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

225-0004 0100752310  
 NUMERO CEDULA

VERA OCHOA RAFAEL RUFINO

EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTON  
 LA PROVIDENCIA PARROQUIA ZONA

*Rafael Rufino*

PRESENTE DE LA JUNTA

0100752310

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070349240 - 5

VERA CALDERON CARLOS IVAN  
AZUAY CUENCA  
20 OCTUBRE 1978  
001 0382 0882 14  
AZUAY CUENCA  
0382 0882 14




IDENTIFICACION \*\*\*\*\* 401305123

ACTIVO  
CATEGORIA: COMERCIANTE  
RAFAEL RUFINO VERA OCHOA  
D. IVA: SUZANNE CALDERON VERA  
198004 21/08/2007  
EL 06/2010

0346953



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009  
070349240-5 147-0278

VERA CALDERON CARLOS IVAN  
EL ORO MACHALA  
MACHALA MACHALA  
SANCION Millas: 0 ComRes: 6 Tot USD: 12  
LEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 0002H  
1282775 0791/2010 151757

1282775

0791/2010 151757

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 070331816-2

VERA CALDERON, HERNAN JAVIER  
EL DRO/MACHALA/MACHALA

12 NOVIEMBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO 0086 03422 M  
REG CIVIL 010-0086 03422 M SEXO

EL DRO7 MACHALA7  
MACHALA INSCRIPCION 1981

*Hernan Vero*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2122

CASADO MELISSA ELIZABETH VALLE MOROCH  
SUPERIOR ING. AGRONOMO

RAFAEL VERA OCHOA  
OLIVA CALDERON

MACHALA MACHALA 19/09/2007

19/09/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMATO REN 0365552  
El




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-AUG-2008

149-0278 0703318162

NUMERO CEDEULA

VERA CALDERON HERNAN JAVIER

EL DRO MACHALA  
PROVINCIA MACHALA  
MACHALA CANTON  
MACHALA ZONA

*Hernan Vero*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDITACION

CECULA DE CIUDADANIA NO 070383186 - 7

VERA CALDERON FERNANDO PATRICIO

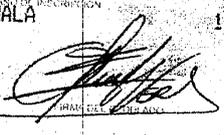
EL ORO/MACHALA/MACHALA

LUGAR DE NACIMIENTO  
30 . NOVIEMBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO

RES CIVIL: 014- 0102 03696 M

EL ORO/ MACHALA  
MACHALA 1983




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V4222

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

RAFAEL VERA OCHOA

OLIVA CALDERON

MACHALA 17/08/2005

17/08/2017

REN 0223909



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

148-0278 NUMERO

0703831867 CEDULA

VERA CALDERON FERNANDO PATRICIO

EL ORO PROVINCIA  
MACHALA PARROQUIA

MACHALA CANTÓN  
MACHALA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 **MINUTA**, la misma que queda elevada a Escritura Pública  
2 para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los  
3 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los  
4 comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se  
5 ratifican y firman conmigo de todo lo que doy fe.-----

6  
7  
8

9 **RAFAEL RUFINO VERA OCHOA**  
10 C.C.No. 010075231-0

11  
12  
13



14 **CARLOS IVAN VERA CALDERON**  
15 C.C.No. 070349240-5

16  
17  
18

19 **HERNAN JAVIER VERA CALDERON**  
20 C.C.No. 070331816-2

21  
22  
23

24 **FERNANDO PATRICIO VERA CALDERON**  
25 C.C.No. 070383186-7

26  
27  
28

**SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero este **TERCER**  
**TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrica en **TRECE**  
Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.-



A handwritten signature and rubric enclosed within a large, hand-drawn loop. The signature is written in cursive and appears to be "J. A. ...". The rubric is a large, sweeping line that loops around the signature.

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0099 del 06 de abril del dos mil diez, dictada por el **Abogado Joffre Rodríguez Rizzo**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz, sobre la Aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BANARAF S.A.**, otorgada ante mí Notario Cuarto Interino del Cantón Machala, Abg. José Alarcón Franco, el 15 de enero del 2010, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

**Machala, 22 de Abril del 2010**

  
Abg. José Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTO INTERINO





y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **BANARAF S.A.**- Machala, a veintiséis de Abril del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA